

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
INMOBILIARIA LAS BRISAS S.A.
"INMOBRIS".- - - - -
(Capital: US\$ 800,00).- - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el veinticuatro de Octubre del año dos mil,
ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo
Primero de este cantón, comparecen IRENE CARRANZA
BERNARDINO, soltera, ejecutiva; y el señor Licenciado
EDUARDO GALLARDO GALLO, divorciado; las comparecientes
ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
Bien instruídas en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentaron la Minuta siguiente.- **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-**
Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima
que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA:
OTORGANTES.- Concurren a la celebración de este contrato y
manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
Anónima que se denomina INMOBILIARIA LAS BRISAS S.A.
"INMOBRIS", las siguientes personas: Señorita Irene Carranza
Bernardino y Licenciado Eduardo Gallardo Gallo. Todos por sus
propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de
nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.-** La compañía que se
constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones d
ela Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo

1 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales
2 que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
3 **ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA LAS BRISAS S.A.**
4 **"INMOBRIS" CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
5 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**
6 **PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad la compañía que se
7 denominará INMOBILIARIA LAS BRISAS S.A. "INMOBRIS", la
8 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes
9 Estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
10 **SEGUNDO:-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La
11 importación, exportación, distribución, compra, venta,
12 comercialización, elaboración, intermediación de productos
13 farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y
14 piezas de automotores equipos pesados y camineros. Reparación
15 de contenedores tanto para carga refrigerada. También se
16 dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y
17 sistemas de generación eléctrica, equipos, repuestos, accesorios y
18 cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones
19 eléctricas: turbinas, motores de combustión interna; toda clase de
20 juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones
21 para maquinaria y más equipos mecánicos; toda clase de
22 vehículos automotores , repuestos accesorios y lubricantes, así
23 como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a
24 dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación
25 mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos
26 pesados y camineros, enderesada y pintada de los mismos,
27 accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas
28 para taller mecánico, toda clase de productos plásticos para uso

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

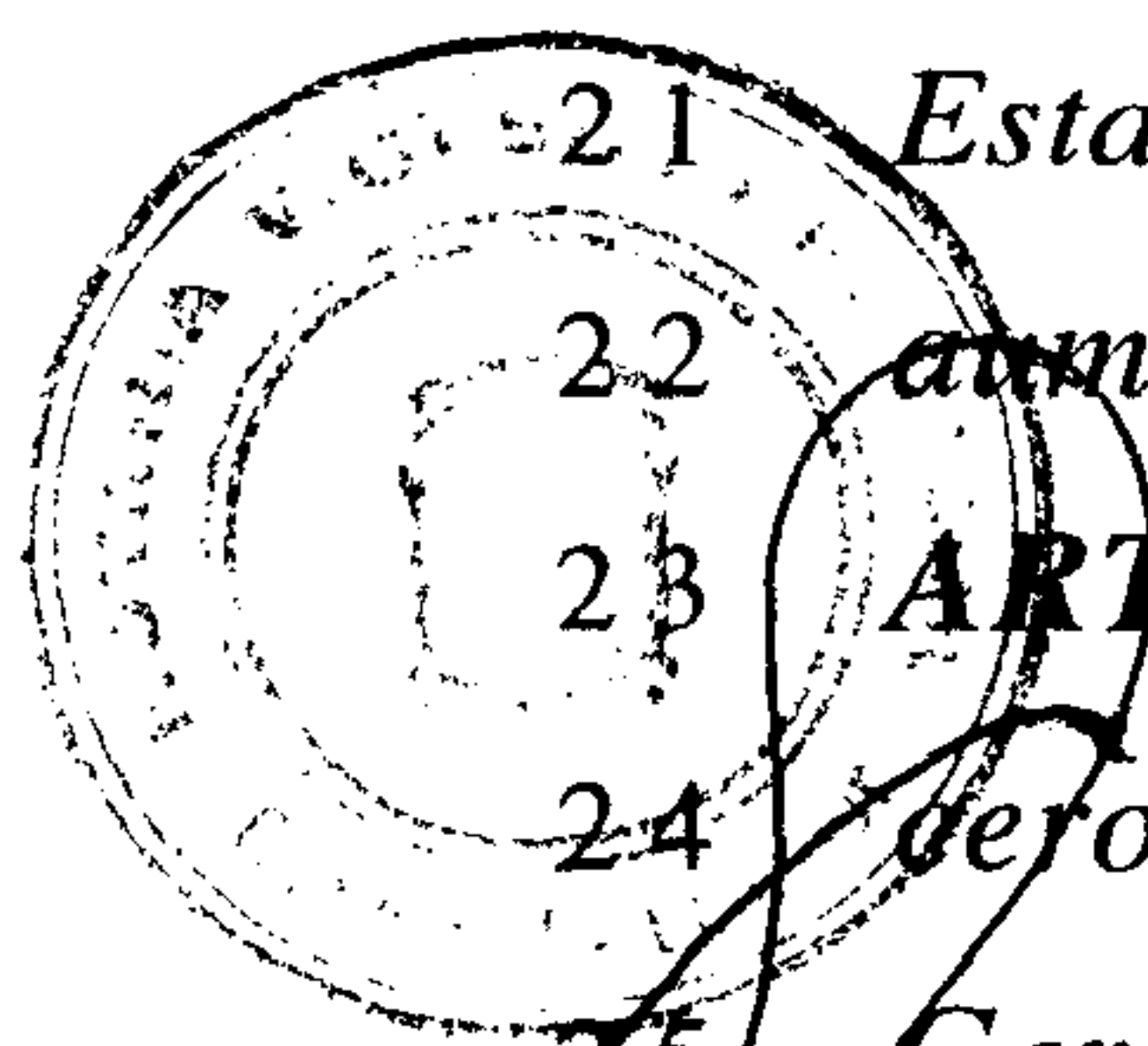
1 domésticos, industrial y comercial, toda clase de combustible,
2 gasolina, diesel, kérex, máquinas, fotocopadoras , tintas y⁰³
3 accesorios para máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios
4 para máquinas usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las
5 materias primas que la componen, equipos de imprenta y sus
6 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta,
7 etcétera), de aeronaves, helicópteros, equipos de accesorios,
8 instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artículos de
9 cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía,
10 electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y
11 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad
12 y laboratorios, instrumentos de música, madera en todas sus
13 modalidades procesadas y más actividades conexas así como
14 también la prestación de servicios de estiba, desestiba,
15 almacenamiento y empaque de la industria molineta , joyas y
16 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y
17 aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración,
18 ozonificación, envasados, productos de cuero, telas, productos
19 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria,
20 y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y
21 aplicaciones; de pielesm pinturas , barnices y lacas productos de
22 hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
23 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
24 aparatos de relojería, sus partes y accesorios, también tendrá
25 por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas,
26 tarjetas, paquetes,postales, giros y otros servicios similares de
27 correo y de toda clase de productos alimenticios por cuenta
28 propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de

1 *origen agropecuario, avícola e industrial de productos agrícolas e*
2 *industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil*
3 *maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,*
4 *eléctricos, materiales de construcción, fabricación y*
5 *comercialización de alimentos balanceados para animales en*
6 *general; importación y exportación de materia prima de productos*
7 *de cualquier tipo, variedad y estado , también se dedicará al*
8 *transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros;*
9 *fletamiento y operación de buques, agenciamiento y representación*
10 *de buques, compañías, Consorcios y Agencias Nacionales o*
11 *Extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra*
12 *y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de*
13 *repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al*
14 *agenciamiento y/o presentación de Empresas o Compañías*
15 *Comerciales y /o industriales nacionales y/o Extranjeras . Podrá*
16 *participar en privatización o concesiones portuaria. b) También*
17 *podrá importar, comprar y vender computadoras y suministros de*
18 *computación , así como dar servicio técnico y de mantenimiento.*
19 *Las propiedades propias de la construcción, tales como*
20 *construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares*
21 *y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,*
22 *condominios e industriales. La compañía podrá importar,*
23 *comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la*
24 *construcción. También podrá ejecutar obras de construcción y*
25 *mantenimiento de canalización y redes telefónicas, c) También*
26 *tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de*
27 *camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación*
28 *de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales*

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 como: captura, extracción , procesamiento y comercialización de
2 especies bioacuáticas en los mercados internos y
3 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
4 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
5 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
6 comercialización de los productos del mar. d) La representación
7 de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,
8 internacionales y aéreas. **ARTICULO TERCERO:-** El plazo por el
9 cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
10 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
11 Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO:-** El domicilio de la
12 compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y
13 podrá establecer sucursales o Agencias en cualquier lugar de la
14 República o del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
15 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO .-** El
16 capital Autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
18 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
20 ochocientas acciones, ordinarias y nominativas de dólar de los
21 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
22 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
23 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero
24 cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Presidente y el
25 Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:-** Si el
26 título de una acción o certificado provisional se extraviare,
27 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularlo, previa
28 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos



1 *en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio*
2 *principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir*
3 *de la fecha de la última publicación, si no hubiere oposición se*
4 *procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno*
5 *nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos*
6 *inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO OCTAVO.-*
7 *En las Juntas Generales cada acción es indivisible y da derecho a*
8 *voto en proporción a su valor pagado.- En consecuencia, cada*
9 *acción liberada da derecho a un voto. ARTICULO NOVENO.- Las*
10 *acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde*
11 *se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de*
12 *las mismas. ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los*
13 *títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente*
14 *pagadas. Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados*
15 *provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-*
16 *En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, los*
17 *accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus*
18 *acciones. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA*
19 *ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO*
20 *DUODECIMO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la*
21 *Junta General, que constituye su órgano supremo. La*
22 *administración de la compañía se ejecutará a través del*
23 *Presidente, del Gerente General y Vicepresidente, de acuerdo a las*
24 *facultades que se indican en los presentes Estatutos.- ARTICULO*
25 *DECIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas la*
26 *componen los accionistas legalmente convocados y reunidos, y*
27 *pueden ser ordinaria o extraordinaria.- ARTICULO DECIMO*
28 *CUARTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá*



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
2 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
3 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o por
4 el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los
5 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
6 sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
7 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
8 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La
9 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo
10 previa convocatoria del Presidente o a pedido de un número de
11 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
12 del capital social. Las convocatorias a Juntas Extraordinarias
13 deberán ser hechas en la misma forma que las Ordinarias.
14 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una
15 Junta General, se requerirá si se tratare de primera convocatoria ,
16 la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
17 menos la mitad del capital social pagado. De no lograrse el
18 quórum requerido se hará una nueva convocatoria de acuerdo
19 con la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia
20 de que la Junta se realizará sea cual fuere el número de
21 accionistas que concurrieren a la reunión. **ARTICULO DECIMO**
22 **SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
23 Generales por medio de representantes acreditados mediante
24 carta poder. No podrán ser representantes de los accionistas los
25 Administradores y los Comisarios de la compañía. **ARTICULO**
26 **DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego
27 de verificar el quórum, y como condición previa a su
28 aprobación o rechazo, se dará lectura a los informes de los

1 *Administradores y Comisarios, luego se conocerá el Balance*
2 *General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirán sobre*
3 *el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,*
4 *proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las*
5 *elecciones de funcionarios y administradores si es que*
6 *corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.*
7 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** *Presidirá las Juntas Generales*
8 *el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,*
9 *pudiendo nombrarse si fuere el caso, un Director de la sesión y un*
10 *Secretario Ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO.- En las Juntas*
11 *Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos*
12 *que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria con*
13 *las excepciones de Ley.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-*
14 *Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán*
15 *por mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a*
16 *la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos*
17 *exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta*
18 *General son obligatorias para todos los accionistas, salvo el*
19 *derecho de impugnación previsto en la Ley. ARTICULO*
20 **VIGESIMO SEGUNDO.-** *Al terminarse la Junta General*
21 *Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el*
22 *Gerente General, como Secretario, redacte un Acta-Resumen de*
23 *las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha*
24 *Acta-Resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales*
25 *resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas*
26 *las actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el*
27 *Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces*
28 *en la reunión; se extenderán a máquina en hojas debidamente*



1 foliadas; y, se elaborarán de conformidad con el respectivo
2 reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas ⁰⁶
3 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
4 presente la totalidad del capital social de la Compañía, de
5 conformidad con la Ley de Compañías. **ARTICULO**
6 **VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
8 disminución del capital social, la transformación, la fusión,
9 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
10 compañía en proceso de liquidación; la convalidación y en
11 general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
12 concurrir a ella la mitad del capital pagado.- En segunda
13 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
14 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
15 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
16 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
17 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
18 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
19 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
20 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
21 estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
22 **VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
23 General Ordinaria o Extraordinaria : a) Elegir al Presidente, al
24 Gerente General y al Vicepresidente de la compañía, quienes
25 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
26 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios
27 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
28 Estados Financieros los que deberán ser presentados con el

1 *informe del Comisario en la forma establecida en la Ley de*
2 *Compañías; d) Autorizar la venta de los bienes inmuebles,*
3 *acciones y participaciones de propiedad de la compañía cuando*
4 *el Gerente General actuare en reemplazo del Presidente;*
5 *e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales que*
6 *deberán hacerse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de*
7 *Compañías; f) Acordar el aumento o disminución del capital social*
8 *de la compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la*
9 *compañía antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogado,*
10 *en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de*
11 *la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se someten a su*
12 *consideración de conformidad con los presentes Estatutos; j)*
13 *Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los*
14 *presentes Estatutos o Reglamentos de la compañía. **ARTICULO***
15 ***VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente y*
16 *del Gerente General: a) Ejercer individualmente la*
17 *representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)*
18 *Administrar con poder amplio , general y suficiente los*
19 *establecimientos , empresas, instalaciones y negocios de la*
20 *compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y*
21 *contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos;*
22 *c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los*
23 *fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar*
24 *cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones*
25 *bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir pagarés y letras de*
26 *cambio y en general todo documento civil o comercial que*
27 *obligue a la compañía; f) Nombrar y remover trabajadores*
28 *previas las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales*



DEL CANTON

GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 y especiales, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
2 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General 07
3 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
4 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
5 sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta
6 General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y
7 el proyecto de reparto de utilidades; j) Suscribir conjuntamente
8 los títulos de acciones de la compañía. En los casos de falta,
9 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
10 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
11 mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**
12 **SEPTIMO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los
13 siguientes deberes y atribuciones : a) Cumplir y hacer cumplir las
14 resoluciones de la Junta General ; y, b) Las demás atribuciones y
15 deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la
16 compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no
17 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía, sino únicamente en los casos en que reemplace al
19 Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido
20 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son
21 atribuciones y deberes de los Comisarios las dispuestas en la Ley
22 de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La
23 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
24 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
25 cargo del Presidente y Gerente General. **CLAUSULA CUARTA:**
26 **DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
27 Capital Social de la Compañía Anónima INMOBILIARIA LAS
28 BRISAS S.A. "INMOBRIS", ha sido íntegramente suscrito por los

1 accionistas y pagado en la siguiente forma: La señorita Irene
2 Carranza Bernardino, ha suscrito cuatrocientas acciones
3 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
4 América cada una y ha pagado en dinero efectivo la cantidad de
5 cien dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente
6 al veinticinco por ciento de las acciones que ha suscrito; y, el
7 señor Licenciado Eduardo Gallardo Gallo, ha suscrito
8 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
9 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en dinero
10 efectivo la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de
11 América, valor equivalente al veinticinco por ciento de las
12 acciones que ha suscrito. Los pagos efectuados por los accionistas
13 constan en el certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la
14 Compañía, otorgado por el Filanbanco S.A. que se agregará y
15 formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas
16 pagarán el restante setenta y cinco por ciento de cada una de las
17 acciones ordinarias y nominativas que han suscrito en el plazo
18 máximo de dos años. Lo pagarán en numerario. **CLAUSULA**
19 **CUARTA: AUTORIZACION.-** Queda facultada la Abogada
20 Mariana Gallo de Peña, para realizar todas las diligencias necesarias para
21 constituir definitivamente la sociedad. Agregue usted señor
22 Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital
23 otorgado por el Filanbanco S.A.- f) Ilegible.- Abogada **MARIANA**
24 **GALLO DE PEÑA.-** Registro número dos mil setecientos siete.-
25 **Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta.- Se agrega documentos de**
26 **Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en**
27 **alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se**

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-00-14266-00000

Oficina GUAYAQUIL. 001-010-0091
Por \$ 200.00
Interés Nominal Inicial 11.32 % Anual
Tasa Neta 10.70 % Anual

Vencimiento 2000/11/28
Plazo 35 días
Interés Efectivo Inicial 11.92 % Anual

08

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

916103666 EDUARDO ALBERTO GALLARDO GALLO
907013379 IRENE DEL ROCIO CARRANZA BERNARDINO

*****100.00
*****100.00



la suma de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: INMOBILIARIA LAS BRISAS S.A. "INMOBRIS"

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERÉS.

Atentamente,

Guayaquil, 24 de Octubre de 2000

Lugar y Fecha de Expedición

Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION	
EFFECTIVO	*****200.00	(C) CAPITAL	*****200.00
		(RI) RETENCION (ICC)	*****0.16
		(CN) CAPITAL NETO	*****200.00
		(I) INTERESES	*****2.20
		(R) RETENCION	*****0.12
		(N) INTERES NETO	*****2.08
		(TP) TOTAL A PAGAR	*****202.08

I=(CNxTxP)/36000

R=(Ix%Impto.Renta)

TP=(CN+I-R)

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy
fe.

Irene Carranza B.
IRENE CARRANZA BERNARDINO

Ced.U.No. 09070/3379

Cert. Vot. No. 0038-153

Eduardo Gallardo Gallo
Lic. EDUARDO GALLARDO GALLO

Ced.U.No. 091610366-6.

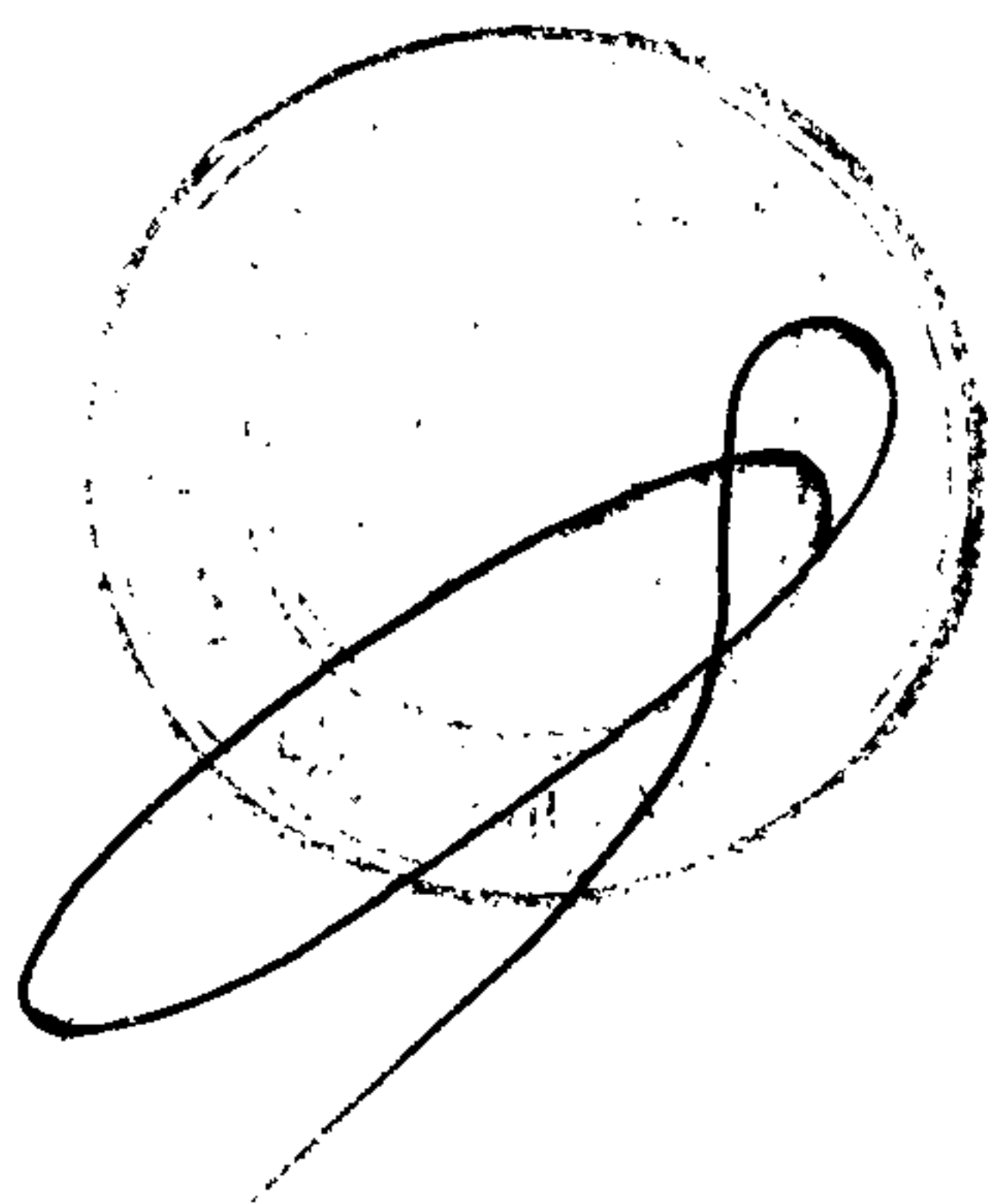
Cert. Vot. No. 91297276

El Notario

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE
AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Time-15

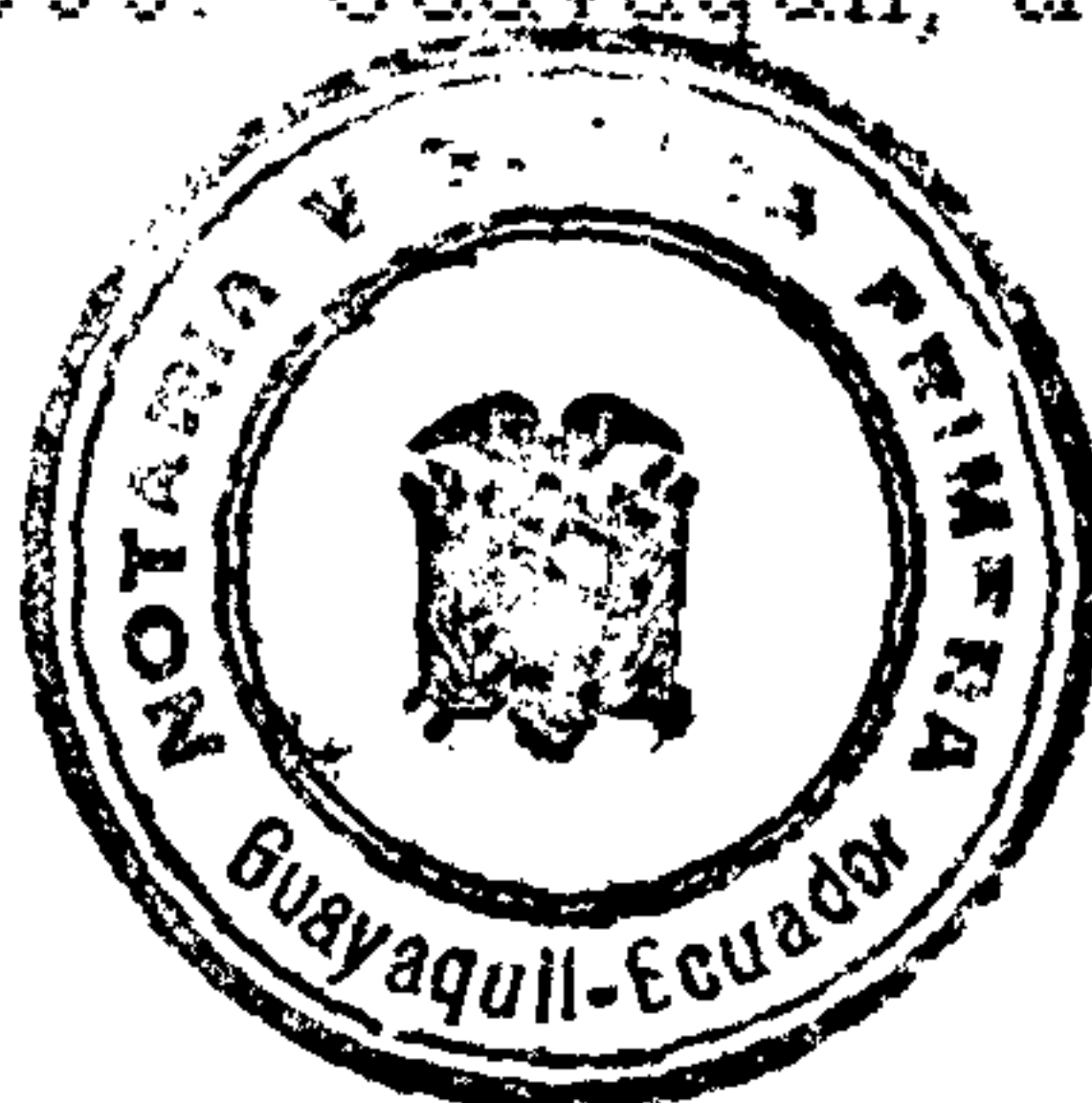
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



AB. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Publico
Guayaquil

1 DILIGENCIA. En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo
2 de la Resolución No. 00-G-IJ-0007471, dictada por el Intendente
3 Jurídico de la oficina de Guayaquil, el 5 de Diciembre del 2000, se
4 tomó nota de la Aprobación, que contiene dicha resolución al margen
5 de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
6 DENOMINADA INMOBILIARIA LAS BRISAS S.A., INMOBRIS,
7 otorgada ante mí, el 24 de Octubre del 2000.- Guayaquil, trece de
8 Diciembre del dos mil.-

Abog. NORMA PLAZA DE GARCIA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
00-G-IJ-0007471, dictada el 5 de Diciembre 2000 por
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda
inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la
Compañía Inmobiliaria Las Brisas S.A.
"Inmobris" de folios 94364
a 94378, número 25724 del Registro Mercantil y, anotada
bajo el número 32816 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, se archivó una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, Diciembre 27 del 2000.-

Norma Plaza de Garcia

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAS



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 13.8800

OFICIO No. SC.SG.2001 0003228

20

Guayaquil, - 9 MAR. 2001

**Señor Gerente
BANCO FILANBANCO
Ciudad**

Señor Gerente:

**Cúmplame comunicar a usted que la compañía INMOBILIARIA LAS
BRISAS S.A. "INMOBRIS", ha concluido los trámites legales previos
a su funcionamiento.**

**En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.**

Atentamente,


**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

MMD/jch